



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0201-2025-MDM-A

Marangani, 18 de agosto del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI – CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 084-2025-GLC-UCP-MDM, de fecha 08/07/2025, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita dar de alta, mediante acto resolutivo, un bien al registro patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marangani; la OPINIÓN LEGAL N° 215-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: “**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**”;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, en su literal “f”, del acordado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto están administran o disponen de bienes estatales.

Que, el artículo 9° de la precitada Ley señala: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Resolución N°046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, donde es su artículo segundo se deroga la Directiva N°004-2002/SBN que regula el “Procedimiento para la Alta y Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada por la Resolución N°021-2020/SBN; asimismo, en el numeral 6.1 de la Directiva N°001-2015/SBN señala:

ALTA DE BIENES

Definición

El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

De la forma de incorporación

El alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:

- Aceptación de donación de bienes;**
- Saneamiento de bienes sobrantes;
- Saneamiento de vehículos; (...)

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0152021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante Informe N.° 084-2025-GLC-UCP-MDM, de fecha 08/07/2025, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita dar de alta, mediante acto resolutivo, un bien al registro patrimonial de la Municipalidad Distrital de Marangani, señalando que el bien fue adjudicado por la SUNAT a través de la Resolución de Oficina N.° 000041-2025-SUNAT/3G0300, tratándose de un vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, color verde, placa EAO-233, año 2005, conforme al Acuerdo de Concejo N.° 025-2025-CM-MDM que aceptó la donación. Asimismo, La Unidad de Control Patrimonial gestionó la inmatriculación vehicular ante SUNARP, obteniendo la primera inscripción de dominio en la Partida N.° 60736185, quedando registrado como propietario la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 215-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE APROBAR el alta de incorporación del bien a registro patrimonial de la entidad, del VEHICULO MARCA HYUNDAI, MODELO TUCSON, COLOR VERDE, DE PLACA EAO-233, NUMERO DE MOTOR: D4EA5631797; NRO.CHASIS: KMHJN81VP5U200353; AÑO 2005; COLOR: VERDE: TIPO DE VEHICULO: SUV, TIENE LLAVE; con ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN mediante TÍTULO N° 2025-1512261 del 23/05/2025, REGISTRADA LA VEHÍCULO LIBERADO Y PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 60736185, del registro de propiedad vehicular de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe el alta de incorporación del bien a registro patrimonial de la entidad, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Estando a los considerandos precedentemente señalados y con las facultades conferidas por el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el alta de incorporación del bien a registro patrimonial de la entidad, del VEHICULO DE MARCA HYUNDAI, MODELO TUCSON, COLOR VERDE, DE PLACA EAO-233, NUMERO DE MOTOR: D4EA5631797; NRO.CHASIS: KMHJN81VP5U200353; AÑO 2005; COLOR: VERDE: TIPO DE VEHICULO: SUV, con anotación de inscripción mediante TÍTULO N° 2025-1512261 del 23/05/2025, registrada el vehículo liberado y primera inscripción de dominio en la partida registral N° 60736185, del registro de propiedad vehicular de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial y Unidad de Contabilidad, para que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución; y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional y Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Conde Mamani
ALCALDE

